



HACIENDA



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APLICACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL , SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADA POR CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, ESTRUCTURA EMPRESARIAL SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR MARIANA PÉREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. Es una "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal y en el Diario Oficial de la Federación el día 1 1 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, suscribe el presente instrumento la Licenciada CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA , en su cargo de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C EIVC730304NE1 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto por la Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, suscribe el presente instrumento la Licenciada CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA , en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C EIVC730304NE1 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y el ARTÍCULO 71 de su Reglamento.

1.5. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 con folio de autorización 227/2023 , de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Subdirección de Presupuesto.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N ° HFE011011HH

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 1 1 590, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 06900



2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública Núm. 45029 de fecha 26 de de enero 1999 otorgada ante la Fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, Titular de la Notaría Pública Núm. 25 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de

México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil Núm. 245965, de fecha 18 de febrero de 1999 con la denominación ESTRUCTURA EMPRESARIAL SA DE CV ., En su Objeto Social se encuentra la realización de estudios socioeconómicos como los que son del interés de la "SHF", y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave número EEM990126RS6.

2.2. La C. Mariana Pérez Hernández, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en la escritura pública 59,815, de fecha 26 de mayo del 2017, Otorgada ante la Fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, Titular de la Notaria Pública Núm. 25 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil Núm. 245965, de fecha 18 de febrero de 1999, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EEM990126RS6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Ha ofrecido a "LA ENTIDAD" la prestación de los servicios materia de contratación, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "LA ENTIDAD" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "LA ENTIDAD" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas en el presente inciso.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA 2, NO 30-INT. 1, COLONIA EDUCACIÓNCOYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 04400

3. De "LAS PARTES":

Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros. Comparecen libremente a la

celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento.



3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la prestación del servicio de APLICACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos mismos que constan de: Anexo "A" Anexo Técnico, Anexo "B" Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios y de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, Anexo "C" Modelo de texto de Garantía de Cumplimiento del Contrato que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$30,600.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$4,896.00 (Cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por \$12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control

interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	S - SERVICIO	\$850.00	36	90	\$30,600.00	\$76,500.00
IMPORTE DEL CONTRATO							\$30,600.00	\$76,500.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de, APLICACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO A" que forma parte integrante de este contrato.

que: Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 4596





HACIENDA



El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico en PDF y XML a los que a continuación se señalan: sbarrera@shf.gob.mx y eparedesn@shf.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba

efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

2023



HACIENDA



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 , párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" (en el Anexo Técnico, también denominado Anexo "A" el cual forman parte del presente contrato).

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 (cinco) días para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10/02/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

ciudad de México, C. P. 15200

[Firma manuscrita]



"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Plaza Nacional de las Américas, Miguel Alemán, Ciudad de México, C. P. 06700
Tel: 5255 5700 5700 www.gob.mx/shf



Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"



a) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de los servicios materia de contratación, con excepción de aquellos que, en su caso, le correspondan a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en términos de lo señalado en el presente contrato y sus anexos. Prestar los servicios materia de contratación conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados .en el presente contrato y sus anexos. Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de los servicios materia de contratación. Prestar los servicios auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado, en términos de la legislación aplicable, y de los anexos de este contrato. Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de los servicios materia de contratación, y en el evento que, por incumplimiento de dicha disposiciones que sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR" se impusiere a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta , el importe de ésta y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada. Ajustarse en la prestación de los servicios materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine en caso de requerir el acceso a sus oficinas, así como a los espacios que, en caso de resultar aplicable, sean determinados previamente por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD " para la prestación de los servicios materia de contratación. Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores y personal necesario, a efecto que. los servicios materia de contratación sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de los servicios materia de contratación, los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato. Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios materia de contratación reciba de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan los servicios materia de contratación, así como sus comentarios respecto a éstos poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL PROVEEDOR" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL PROVEEDOR" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio. En su caso, conservar en el lugar o lugares que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios materia de contratación, en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR". Reponer los servicios materia de contratación que resultaren rechazados o devueltos por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en el presente contrato o en cualquiera de los anexos del mismo, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "EL PROVEEDOR", sus representantes "legales, los





administradores y, en su caso, para los socios controladores de "EL PROVEEDOR". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato. Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de los servicios materia de contratación, y no difundir a terceros sin autorización expresa, previa y por escrito, de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, a la que haya tenido acceso por cualquier medio, o bien, que se haya generado durante la vigencia del presente contrato, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato. No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

"DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA con RFC EIVC730304NE1 , en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Secretaría Nacional de Hacienda y Crédito Público, Calle Arzobispo, Miguel Alemán, Ciudad de México, C. P. 06000
 Tel: 56238144111 - www.gob.mx/jda


 2023
 Claudia América
 ENRIQUEZ
 VEGA



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

IDÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En el presente contrato no aplican deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo "A" parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.002% , de la siguiente manera: por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar sobre el monto a la que corresponden los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto a la que corresponden los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto que corresponden a los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de

Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones."EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en el caso de que con la prestación de los servicios infrinja patentes, marcas, licencias o viole registro de derechos de autor o propiedad intelectual, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR". Asimismo, los derechos de propiedad intelectual que deriven de la prestación de los servicios materia de contratación se estipularán a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

En el presente contrato no aplica la presentación de seguros. DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

NO APLICA TRANSPORTE.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

~~De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de~~





cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 16 y 13, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento. "EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"; por tal razón, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligado "EL PROVEEDOR" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS". "EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservados únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", y en términos de la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial. A la terminación o rescisión de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato. La obligación de confidencialidad a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables. "EL PROVEEDOR" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS".

En caso de incumplimiento de esta obligación, "EL PROVEEDOR" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable. LAS PARTES" convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato. "EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o



publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable. De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier proceso legal. "EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma. Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio,

emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad

alguna para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

HACIENDA



Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento

jurídico;



HACIENDA



- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

190, Cal Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 10300
www.gob.mx/shf



De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

Señalada de México, C. P. 1530

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

NOMBRE	POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CARGO	R.F.C
CLAUDIA AMERICA ENRIQUEZ VEGA	DIRECTORA DE ADMINISTRACION	EIVC730304NE1
CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA	DIRECTORA DE ADMINISTRACION	EIVC730304NE1

POR:

_____ "EL PROVEEDOR"





Contrato: SHFDARM/DA/009/2023

NOMBRE
ESTRUCTURA EMPRESARIAL SA DE CV

R.F.C
EEM990126RS6

Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico, C. P. 06500



Cadena original:

bdS305b4

Odfd667cda4a2836442gef4f4fdS42b9154

6e7699f9ba523213a9b5640e43ad3c7570e19067a95f3fde3f147de119dcf2db118e4fddae466fa8e94a58f9e479076c4d3a96ae8d47449ea73f

Firmante: CLAUDIA AMERICA ENRIOUEZ VEGA

Número de Serie: 0000100000506072110

RFC: EIVC730304NE1

Fecha de Firma: 2010212023 15:14

Certificado:

Ml 1 GB z CCA+tgAw1 BAg MDYwNz1kMTAwDQYJK021hvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdVVRPUk1 EQUQgQOVSE IGSUNBRE9SQTEuMCGwGAI UECgw1 UOVSVK IDSU8gREUgQURNSUSJUIRS

JT04gVFJJQ1 vtJQVJQTEaMBGGA1 UECwRUOFULU1 PUYBbdXR0b3JpdHkxKj AOBgkqhK 5pY29Ac2 FOL,mdvYi 5 t eDEmCQGAI UECQwQVYU zcsT ENPTC4g

R JFUKBxDj AMBgNVBBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWEZMbcGAI UECawQOQ 1 zETMBEGAI UEBwKQ1 VBvUURU1 Pqz EVMBGAI UELRMMUO F'UOTcWn zAxTk4

zMWwWgYJK021hvcN AqkCE01 YZxNwb2 5 z BTcBERSBTRVJWSUNJ*11mVgYFJQ1 VUQVJTTImGQUwGQ 90VVFJQ1VZRU5URTAEFwOyMDEyMj 1yMzExNTdaFwOyNDEyMj Yw

JA YDVQDExl DTEFVREI SSVFVRVogVkvHQTEmMCQGAI UEKRMdQoxBVURJQSBBTUVSSUNB1 EVOUK IRVtJVa 1 F'ZFR0EXJj AkBgNVBAoTHUNMQVVF,SUEGQU1 FtJk1 DQSBFTI J JUUVFV i BWRUdBMRYw FA YDVQQt Ew1 FSVZDN zMwMzAOTUkYRswCQYDVQGEwJFSVZDN zMwMzAOTURGTkdMMDUxJ j AkBgNVBAsTHUNMQVVESIJEGQU1 FUK1 DQSBFTI r BI ANBgkqhK i G9wOBAQEFAAOCAQ8AM11

AQEAAH8dVt OMK7 foi x IMGz1 / DvMA7 foV6YKvORKTUNCGCK1RN/A3bmeHTXX6 rm/xlDc22pYj GN/11 ow3 vAogdfxgvL3xAPd wGhmPonhBA9FJA011 Npcj aAWopy vk4nOxZr4 Zy92StG2Gp8 rhK/ / E/ / 3vRormw6qkijLXton+FGyTH12PNEZ / K2 hfNsi i ZbAxmhSDtQIDAQABoxOwGzAMBGNVHRMBAf 8EAj AAMASGAI REPI UdDWQEAw1GwDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAtnk5gMSHaJvz4rnNPcdvj S6yqTzs z 1 v/ rcABFgC8 PQEj 1 K4 Z2Y+bgJt

Hu uT3G+hp!Et kdGTRE658 FO PR 9EACCOcNH6 4 xvgTLN9phEv03GbVOMKqR8i8j f AHwi f xf 7 z/QuzD707 zVMnnQb3+3 IQYYPJ11 j Q2b80gkBWmyehJCOsxbS2w

YKMOEFgj M2blxvVFGpnA4xY i zcj PY9Ruj ah4 6Q+nSr2 zLtdc4 KMVW1OCHFEP+J 5 73 i YVth51 XI YD2 j OKVj /qEb2 3 FzUPuda

1 bxbS 1 DDzoFDzAbX0 i rQF/ KBuq+BDEFneRbj hl s 966P9Y8 LxoQgQl84 wCUFUEdtM1 IFMSdPqi4 1 RlQDz2pBgFKLBD Yz25J+Aj e la 5b3 9rGih1 4VA8 FcXg7 0 -

Firma:

[,kdghE6 / Al Oxxf rXrKf0+XyE5c01j t0SLJKUNULP2 / D f IJX4 UNQy2 lumKioSgdCYeqgJRpA ldg7qPUI RC8kkPOTi G8XPBbmM6n+ANPVm2j pxYh TGEFNUm7 F'MPz4 9QpmhDLnt+

wm6Q1vldjuZQK1tnVfJHw9CqS0TKi UJJe/AopwLmmPzU6PyM4dA== ONO 15SL2qH59TQkoCroEj TesWof 41 sdlu8NASBldADRQ2t1 uJVOVhWx2 IndzM

Firmante: CLAUDIA AMERICA ENRIOUEZ VEGA Número de Serie: 0000100000506072110 RFC: EIVC730304NE1 Fecha de Firma: 20/02/2023

15:15

Certificado:

Ml IhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdVVRPUk1 EQUQgQOVSEIGSUNBRE9SQTEuMCGwGAI UECgw1 UOVSVK ps QUNJT04 gVFJJQ1 VtJQVJQTEaMBGGA1 FUYBbdXR0b3JpdHkxKj AOBgkqhK iG9wOBCQEWG2 NvbnRyY3 RvLnRl Y 2 SpY29AC2 FOLtndvYi 5 teDEmCQGAI UECQwQVYU1EhJREFRmR 0 8 gnZcsI ENPTC4g

R 1 v AMBgNVBBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWEZMbcGAI UECawQOQ 1 VREPEIERFI E1 FWEI zETMBEGAI UEBwKQ1 VBvUURU1 Pqz EVMBGAI UELRMMUOFOUOTcWn zAxTk4 zMWwWgYJK021hvcN

AQkCE0 1 yZxNwb2 s 2TogQURNSU5JU1 VUQVJTTImGQUwGQ 90VVFJQ1 V ZRtJSURTAeFwOyMDEyMj ExNTdaFwOyNDEyMj 1 yMz ExNTdaMIHVMSYw

JAYDVQDExlDTEFVREIBIFRNVJQOEGRUSSV FVRVogVkvHQTf,nMCQGAI UEKRMdQoxBVURJQSBBTUVSSUNB1 IFZFR0EXJi AkBgNVBAoTHUNMQVVESUEGQU1 FUK1 i BWRUdBMRYw

FAYDVQQtEw1 FSVZDNzMwMzAOTUkYRswCQYDVQGEwJFSVZDNzMwMzAOTURGTkdMMDUxJj AkBgNVBAsTHUNMQVVESUEGQU1 FUK1DQSBFTIJJUUVFVBRWURDZM1 IB 1 j IBCBKC

AQEAAH8dVt OMK7 foix1MGz1 /DvMA7 foV6 YKvORKTUNCGCK1RN/A3bmeHTXX6 rm/xlDc22pYj GN/ 1 i 9JzLUI ruK+n1 wGhmponh8A9 FJA011 Npci aAWopy

vAogdf xgv vk4noxzR4 ZE(ANKO/ Zy92S tG2Gp8rhK/ FH+ / E/ / 3 vRormw6qkij LXton+FGyTH12 3 j 5WbwMLfwCY4 ipbt4 8/ K2 tu4hfnS i REPI

Pg4 K0ZErqomlrv1 ZbAxmhSDtQIDAQABox OwGzAMBGNVHRMBAf FAOACAgEAmk hp 1 kdGTRE6 58 FO 56 yqTrz 5 2 1 v/ rcABFgC8PQEj 1 K4 abpmuR1 z2Y+bgJt i aj fAHwi fxf PVh83

FR 1 BKXbaWZ9EoxASUCn4S9EIBYvvpVf9EACCOcNH6 4 t.j qemkOPet VI RgJaj 1 VvrOCS06wmNbdHbZqHdde /TE2dd1 Cnltc4 ft CLWesYeQixWHQk101 c2 z /QuzD707 zVMnnQb3 IQYYPJ11 j Q2b80gk awmyehJCOsxbS2w YkMOEFgj

M2blxvVFGpnA4xY9nfiZCj PY9Ruj iG0l KgB/ aZ1 ah4 6Q+nSr2 zLtdc4 KMVW1OCHFEP+J 5FMvwn1 73 i YVthSIW/xl YD2 Rg+C4 j OKVj ! qEb2 B FzUPuda

1 bxbSIDDzoFDzAbX0i hl s 96 ZSJ+Aj ei a 9rGihbbMOZzGIC/ 4VAB

Firma:

1.kdghE6 / Al oxxf rXrKf0+XyE5c01j toSLJKUNULP2 /DfBmpsKK9 IJX4 UNQy2 lumKioSgdCYeqgJRpA ldg7qPUI RC8kkPOTi G8XPBbmM6n+ANPVm2jpxYh0mb1jTGEFNUm7FMPz4 9QpmhDLm+

wm6Q1vldjuZQK1tnVfJHw9CqS0TKi ONOI SSL2qH59TQkoCroEj TesWofLLFuFdT Sec1H7P97A82G5Y7K2S97Z2B6NY 48F7FHREPMZOLC3= sdlu8NASBldADRQ2t1uJVOVhWx2 IndzM

UJJe/AopwLmmPzU6PyM4dA==

Firmante: ESTRUCTURA EMPRESARIAL SA DE CV

Número de Serie: 0000100000513598736

RFC: EEM990126RS6

Fecha de Firma: 20/02/2023 15:59

Certificado:

Ml IUMDAWMEWMDAAMDAMTIOTg3MzYwDQYJK021hvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdVVRPUk1EQUQgQOVSEIGSUNBRE9SQTEuMCGwGAIUECgw11JOVSVk1DStJegRwgQURNSUSJtJ1 RS IGCDCCBfigAwTBAG

QUNJT04 VFJJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwRU0FULU1FUYBbdXR0b3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9wOBCQEWG2NvbnRyY3RvLnRlY29Ac2FOLmdvYi 5t DEEMCQGAIUECQwQVYU1EhJREFRmR08gN z cs 1 EN PTC4g



RI VFUIJFuk8xdj AMBqNVBBEMBTa2MzAwMqswCQYDQQGEwJNwDEZMBccGAI UECAwQ01VREFEIERFIE1 FWEIDTzETMBEGAI UEBwWkQIVBVUHURU1 FQzEVMBMGAI UELRMtJOFUOTcWn zAxTk4

zmVwWgYJKoZlhvcN AqkCE01 y2XNwb25 z ZTogQURNsU5JU1 SQUUNJT04gQOVVfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1 MgVFJQJ1 VUQVJUTI MgQUwgQ090VFUJQIVZRU5URTaeFwOymj A2Mj

MxNTEwMj FaFwOYNjA2Mj MxNTEwMDFaM11 BCzEo

MCYGA1 UEAXM frVNUUIVDVfVFSQBFTVBSRVNBUK1 BTCBTQSBERSBDVj EoMCYGA1 UEKRMf RVNUUI VDVfVFSQBFTVBSRVNBUK1 BTCBTQSBERSBDVj EoMCYGA1 UEChmf BTCBTQSBERSBDVj EL,MAKGA1 UEBhMc'rvgxNzA1 BgkqhK iG9wOBcQEwKGI hLnB1 cmv6QGVzdHJ 1 Y 3 hbC5j b2 OubXgxJTAj BgNVBCOTHEVFTTK5MDEyN 1 JTN iAv1 FBFSE030TA1 j UxHj Ac BgNV BAUTFSaV1 FBFSE0 3 MZFNREZSUI lWMDCCAS lWdQYJKoZlhvcNAQEbbQADggEPADCCAQcCggEBA1 / ry2QWS6Gj D1 BbQtD+KrnRx06ccof nmQu9B2 f ge EinLEl v i Ly / j FuXNDTgGAgzLTadxaQ4 WLaVYBGnmhH/R8 f bdEbP01QMgUvrFV76dK2bzxBd n FI tX2Cunf4 j Q33 IvdNw9dWdB6 Baer NT i S rz l a 7Q50K9evtLzu8 9C4nEhWNDT0501 rULTCIRuw10krGZaZXW0Eyenfq7TCytHgj a FEsscj El '7N/ 1 UMCaWEAAaNPMEowDAYDVROTAQH/BATwADALBgNVHQBEEAMCA9gwEQYJYIZIAyb4 QgEBBAQDAgwgMB UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAj ANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAYrLEX1 PU7V6 BQLLWDQ5XOFOJY06 FOC4 cceTXbqBYA03 FRge/ fyEWhqHiGnL6 rl osqmyj cwVEqf SU z + CS j 1 DeAh16 j Rt CsZVowGFU2 i 8GzmV/ oorgMgP5AsfQSkzcx6 83 l l +9JxER+01 KRVB 3g0DfQJWkb3 /HrQnsFgOUT / j vs zhkz T 90nywinhTKFxF4 IL4 9C/ PgaU6cKS5egKID/q3Awi C2yufMU9AgfHa rGk2CAu+ePKd1 i 7qzWEM2BJ5XVaaadVbi 8hG5taF05/SiBULu1 i 2MrnN52Jgc5UC6w3 2N4952ZhouTuzSHEopc1H/lbC bbMU2J+ z Je j 6d Sddyt swdE/ IpsvdYWeBo / 3 tXBROcKmtR5 t k t urC+OJygc0Q-

Firma:

UveE/1vBuasQxeJNdBE638Bc36gNsm1D7n+Ye3tQpS06iL7BfiV2GanWmH8KlHMc7kJ2r0bme0cJgZKFUV+G4gnibIMZGuCOYB7b96YRb+rm73jjKPBRIwnJm5189UaMaG69Z6coalFEQa3xQlf5mJMB7E3Rhiz Kibma/7sXt/QCN5ldrWef2SIHpmUfyllDLdthwGOM6tokURIAHAivPgQsFF9UQx/52UQJExk6FC+aiZMyugqCFz9bgT0tXgOG6mvAtIb2yYlpqYCDHvBLav81m3qq0tjvms9D7FKfgdCluIPS2cTwoBe4Iw4 /OUB0068K8j6RYE8g--



Anexo Técnico

"Servicio de Aplicación de Estudios Socioeconómicos"

Dirección de Administración de
Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C.

HACIENDA

180

1

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



2023
Francisco

VILA

NOMBRE DEL SERVICIO.

Servicio de Aplicación de Estudios Socioeconómicos.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Los estudios socioeconómicos permiten ratificar la veracidad de la información proporcionada por las personas candidatas interesadas en ingresar a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF); permitiendo conocer el entorno económico, social, cultural y laboral de cada aspirante; dicha información se enriquecerá a través de la entrevista domiciliaria, investigación y validación de referencias, con el objetivo de fortalecer el proceso de selección en la Institución.
- Asimismo, se requiere aplicar los estudios socioeconómicos al personal de SHF que así lo requiera (incluyendo las investigaciones para posible ingreso al servicio médico a los dependientes económicos del personal de SHF).

TIPO DE CONTRATACION

A través de adjudicación directa por monto (artículo 42)

PARTIDA PRESUPUESTAL

Partida 33602 Otros Servicios Comerciales

LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El estudio socioeconómico se llevará a cabo en el domicilio de la persona candidata interesada en ingresar a SHF, y se realizará en los días y horarios en que SHF y la persona candidata acuerden.

Así como aplicar las evaluaciones socioeconómicas al personal de SHF que así lo requiera, para determinar la viabilidad o no de incorporar a su(s) dependiente(s) económico(s) al servicio médico que proporciona SHF.

ALCANCE DEL SERVICIO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
---------	-------------

2

2



HACIENDA

Partida única	Otros servicios comerciales / Estudios socioeconómicos
---------------	--



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

YOC\EOAO
H+POTECARÍA FEDERAL

Responsabilidades del Proveedor Adjudicado:

Deberá anexar como mínimo a la cotización los requerimientos que a continuación se enlistan, los cuales son enunciativos mas no limitativos:

- Currículum de la empresa con el que acredite como mínimo 5 años de experiencia en la prestación de servicios de la misma naturaleza, en empresas de igual tamaño o superiores y en el tipo de servicios que se solicitan. Para efectos de esta contratación deberá integrar en su propuesta: o Misión o Visión
 - Datos generales
 - Datos del representante legal
 - Teléfonos de contacto o Correos de contacto
 - Listado de sus clientes (principalmente mencionar aquellos de pertenezcan a sector gobierno) o Razón Social o RFC o Domicilio Fiscal o Teléfono o Correo electrónico
- Proporcionar el proceso de contacto e investigación (mencionar tiempos, incluyendo la documentación solicitada y el método que utilizan para validar que ésta sea fidedigna; así como mencionar si cuentan con una plataforma y la forma en cómo opera la misma).
- Currículum Vitae y datos de contacto (teléfono fijo, celular y correo electrónico) del ejecutivo que será el enlace entre la empresa y SHF.
- Currículum de todos sus investigadores, con experiencia mínima de un año en el ramo. Deberá presentar mínimo el CV de 4 investigadores.
- Deberá comprobar experiencia en el ramo, a través de 2 contratos, presentando uno de no más de un año y otro con 5 años de antigüedad; así como 3 cartas de recomendación recientes.
- Ejemplo de un estudio socioeconómico laboral en la Ciudad de México y zona Metropolitana que considere y detalle como mínimo los rubros establecidos en las especificaciones técnicas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3

3





HACIENDA

Para la elaboración de reporte de los servicios de estudios socioeconómicos del personal de nuevo ingreso deberán de cumplir como mínimo con las características y requerimientos señalados en la siguiente relación; dichos parámetros son enunciativos mas no limitativos:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SOCIEDAD
HIDROTECARIA
FEDERAL**

- Visita socioeconómica en el domicilio de la persona candidata.
- Elaboración y entrega de reportes individuales (firmados por el investigador y en hoja membretada).
- Foto de la persona candidata.
- 2 fotos del interior (sala y comedor) y 1 foto del exterior (entrada del domicilio) de la persona candidata, así como descripción del mismo.
- Dictamen (viable/ viable con reservas / no viable).
- Sinopsis (resumen que considere datos relevantes del porqué de la emisión del dictamen).
- Datos generales de la persona candidata como: o Nombre completo o Edad o RFC o CURP
 - o Teléfono o
 - Estado civil o
 - Entre otros.
- Domicilio completo (ubicación geográfica, mapa)
- Zona geográfica (colocar mapa y distancia de su hogar a SHF).
- Tipo de vivienda (departamento, casa, dúplex, entre otros).
- Tipo de servicios con los que cuenta la vivienda (luz, gas, telefonía, internet, TV de cable, entre otros).
- Experiencia y empleos anteriores o Incluir referencia(s) laboral(es).
- Estructura familiar (dependientes económicos, e indicar si viven o no en el mismo domicilio) • Escolaridad
- Relación de bienes muebles e inmuebles
- Información económica (indicar si alguien más de la estructura familiar aporta económicamente a los gastos)
- Revisión de litigios / Situación Legal (Demandas Laboral, Civil, Mercantil, Penal, Amparos).
- 2 referencias personales

4

4



HACIENDA

- Aviso de privacidad (acuerdos de confidencialidad) con nombre y firma del candidato. • El candidato entregará su reporte de buró de crédito, a fin de que el proveedor evalúe el mismo.
- Firma del proveedor.
- Considerar en el reporte un lenguaje incluyente y no sexista, mismo que será validado por el administrador del contrato (SHF).

Disponibilidad inmediata de acuerdo con las necesidades de SHF y la persona candidata.

Se deberá solicitar como mínimo la siguiente documentación e integrarla en el estudio, escaneada y copia legible:

- 1 . Acta de Nacimiento.
- 2 . En su caso, Acta de Matrimonio.
- 3 . En su caso, Acta de Nacimiento del/la Cónyuge.
- 4 . En su caso, Acta de Nacimiento y CURP de las y los hijos. (no importa edad, ni si son dependientes económicos)
- 5 . En su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional, con Liberación o constancia de estarlo acreditando.
- 6 . Comprobante de Estudios (alguno de los siguientes); en su caso, Cédula Profesional, Título profesional, Constancia de Examen Profesional, Carta Pasante, Certificado de estudios, Certificado de carrera comercial o técnica.
- 7 . Constancia de situación fiscal con Cédula de Identificación Fiscal
- 8 . Documento de Buro de Crédito (último semestre).
- 9 . Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
10. Afiliación al I.M.S.S. o Estado de Cuenta del Afore.
11. Comprobante de Domicilio. (alguno de los siguientes: predial, agua, luz, teléfono, televisión por cable y/o internet; no mayor a 3 meses de vigencia).
12. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (INE o pasaporte).

El servicio se realizará en la Ciudad de México y zona Metropolitana.

Los requerimientos que anteriormente se enlistan son enunciativos mas no limitativos.

La no presentación de alguno de los requerimientos enlistados arriba será causa de desechamiento de la propuesta técnica.

Para el caso de los estudios socioeconómicos que se soliciten para determinar si es viable o no la incorporación a la prestación de servicio médico que proporciona SHF, se basa en el criterio de dependencia económica de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo de SHF, en donde a la letra dice:

"DERECHOHABIENTES A LA ASISTENCIA MÉDICA

Artículo 65. La Sociedad Hipotecaria Federal concederá, en términos de lo previsto en el artículo 67 de estas Condiciones, durante un plazo máximo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento, las prestaciones señaladas en las fracciones I y III del artículo 61 de estas Condiciones, excepto prótesis, a las personas siguientes:

Esposa o concubina del trabajador

Esposa o concubinario de la trabajadora, imposibilitado para trabajar

11...

Hijos de/ trabajador

111...

Criterio de dependencia económica.

"En los casos de las fracciones I, II y III de este artículo, deberán depender económicamente del trabajador u no tener por sí mismos derechos propios a similares prestaciones".

Y de acuerdo al Reglamento Interno de Servicio Médico SHF:

Artículo 16.- También tendrán derecho, en caso de enfermedad, a los servicios que señala la fracción I de/ artículo inmediato anterior, excepto a los aparatos de prótesis, las personas siguientes:

I.- La esposa o la concubina del trabajador. Si hubiere varias concubinas, ninguna tendrá derecho a las prestaciones de que se trata. Se considerará concubina la mujer con quien el trabajador ha hecho vida marital durante los cinco años inmediatos anteriores a la solicitud de servicio médico o con la que hubiere tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio.

Del mismo derecho gozarán, cuando se encuentren totalmente incapacitados para trabajar, el esposo de la trabajadora o a falta de éste el concubinario.

II.- Los hijos del trabajador menores de veintiún años, solteros y que no trabajen. Este límite de edad podrá ampliarse hasta la edad de veinticinco años, siempre que se encuentren cursando estudios, sin retraso o con retraso justificado a criterio de la Sociedad, en alguna institución educativa. Si los hijos no pueden mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, el límite de edad se ampliará hasta en tanto

no desaparezca la incapacidad que padecen, En el supuesto que los hijos se encuentren realizando estudios en el Sistema Nacional de Educación Abierta, solo podrán continuar disfrutando del servicio médico de la Sociedad, cuando acrediten cuatro materias por semestre, como mínimo.

Asimismo, podrá ampliarse si los referidos hijos dentro de los seis meses posteriores a la terminación de su programa académico de educación superior se encontraren elaborando su tesis o preparando la presentación de su examen profesional. Dicha ampliación no podrá exceder de seis meses ni de la edad de veinticinco años de edad.

III.- El padre y la madre del trabajador.

IV.- Los pensionados y los familiares de éstos que se mencionan en las tres fracciones anteriores.

V.- Los parientes pensionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de beneficiarios de trabajadores que fallezcan en servicio o estando pensionados.

VI.- El padre y la madre del trabajador que fallezca, si tenían derecho a esta asistencia al ocurrir el deceso.

En los casos de las fracciones I, II y III, deberán depender económicamente del trabajador o pensionado y no tener por sí mismos derechos propios a similares prestaciones.

En lo que se refiere a la esposa o la concubina que trabaje, y por ende, tenga derecho propio a servicios médicos, podrá otorgársele la prestación médica de la Sociedad, salvo que dicho derecho se derive por ser empleada de otra institución financiera o empresa que conceda la prestación de que se trata en forma similar a la Sociedad.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y DE ACEPTACIÓN.

- SHF por medio del administrador del contrato que designe, supervisará la correcta prestación del servicio, mediante la entrega completa de los reportes socioeconómicos, con las características mínimas establecidas, las cuales son enunciativas más no limitativas.
- El proveedor adjudicado debe considerar para la elaboración y entrega de reportes, información fidedigna, misma que deberá ser validada por los medios escritos o electrónicos que correspondan, mismos que deberán ser soportados en el reporte.
- Deberá considerar en su costo unitario todos los gastos que se generen de dichas visitas, toda vez que no se pagarán gastos adicionales.
- Deberá presentar currículum de la empresa con el que acredite como mínimo 5 años de experiencia en la prestación de servicios de la misma naturaleza, en empresas de igual tamaño o superiores y en el tipo de servicios que se solicitan. Para efectos de esta contratación deberá integrar en su propuesta: o Misión o Visión



HACIENDA

- Datos generales
- Datos del representante legal
- Teléfonos de contacto o Correos de contacto
- Listado de sus clientes (principalmente mencionar aquellos de pertenezcan a sector gobierno) o Razón Social o RFC o Domicilio Fiscal
- Teléfono o Correo electrónico

- Proporcionar el proceso de contacto e investigación (mencionar tiempos, incluyendo la documentación solicitada y el método que utilizan para validar que ésta sea fidedigna; así como mencionar si cuentan con una plataforma y la forma en cómo opera la misma).
- Currículum Vitae y datos de contacto (teléfono fijo, celular y correo electrónico) del ejecutivo que será el enlace entre la empresa y SHF.
- Currículum de todos sus investigadores, con experiencia mínima de un año en el ramo. Deberá presentar mínimo el CV de 4 investigadores.
- Deberá comprobar experiencia en el ramo, a través de 2 contratos, presentando uno de no más de un año y otro con 5 años de antigüedad; así como 3 cartas de recomendación recientes.
- Ejemplo de un estudio socioeconómico laboral en la Ciudad de México y zona Metropolitana que considere y detalle como mínimo los rubros establecidos en las especificaciones técnicas.

Los requerimientos que anteriormente se enlistan son enunciativos mas no limitativos.

La no presentación de alguno de los requerimientos enlistados arriba será causa de desechamiento de la propuesta técnica.

PEAL DE LA EMPRESA

- La empresa deberá tener disponibilidad inmediata para atender los servicios requeridos.
- Deberá tener un adecuado nivel de conocimientos y experiencia para llevar a cabo en la forma más adecuada las diversas actividades que correspondan al servicio.
- La empresa acreditará para efectos de este servicio que el personal asignado cuenta con experiencia mínima comprobable en estos servicios de un año. Para ello deberán entregar currículum de los investigadores en los términos solicitados en el presente Anexo Técnico.

HACIENDA

- La convocante podrá verificar de manera personal o vía telefónica los datos de contactos y referencias que haya proporcionado la empresa adjudicada, en este sentido se realizará un registro para dejar constancia de la veracidad de la información presentada y podrá en su caso solicitar con terceros la confirmación por escrito del resultado de la verificación de la información que les refiere.

ENTREGABLES

Entregables durante la prestación del servicio



Los resultados se entregarán en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realiza la visita; estos se harán llegar de manera electrónica mediante un reporte detallado que considere como mínimo las especificaciones técnicas y documentación mencionadas en el presente anexo, ya sea través del correo electrónico que SHF determine, o en su caso, a través de la plataforma que el proveedor asigne para tal fin, para lo cual brindará a SHF los permisos necesarios para el acceso a la misma.

PENALIZACIONES.

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que este se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FORMA DE PAGO

- Solo serán pagados los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de SHF, considerando para ello los costos unitarios establecidos por el proveedor en su propuesta económica, mismos que se incluyen en el presente Anexo.
- Los pagos se realizarán conforme lo indicado en este Anexo a mes vencido, en moneda nacional, en un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya entregado los CFDI correspondientes, debidamente requisitados y siempre que se hayan prestado los servicios a entera satisfacción de SHF.



HACIENDA

- El proveedor deberá entregar los CFDI correspondientes, en la SRMSG de la Sociedad Hipotecaria Federal, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas en días hábiles bancarios, dentro de los 10 (DIEZ) primeros días de cada mes, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier retraso en el cumplimiento de dicho plazo. En este sentido, el proveedor se da por enterado de este requisito por el simple hecho de presentar una proposición para participar en esta contratación.
- Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el proveedor.
- Los pagos se sujetarán también a los términos previstos en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación



el 28 de febrero de 2007 y sus modificaciones del 6 de abril de 2009, 25 de junio de 2010 y 24 de julio de 2020 publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI régimen 2023), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: sbarrera@shf.gob.mx y eparedesn@shf.gob.mx;

GARANTIA

Garantía de cumplimiento del contrato

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá presentar fianza como garantía de cumplimiento durante la vigencia del contrato, en la moneda cotizada y a favor de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato (sin incluir el IVA), la cual deberá entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo. Si "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" no constituye la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo establecido, será causa de rescisión del mismo.



HACIENDA

La póliza de fianza deberá ser expedida por una institución afianzadora mexicana legalmente autorizada para este efecto, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La fianza estará vigente durante la vigencia del contrato y hasta que "SHF", por escrito autorice su liberación a la afianzadora.

El criterio con respecto a las obligaciones que se garantizan será divisible; es decir, que en caso de incumplimiento del servicio que motive la rescisión del Contrato, la garantía se aplicará de manera proporcional sobre el monto de los servicios incumplidos.

PROPUESTA ECONÓMICA

Las empresas deberán considerar en sus propuestas importes unitarios que se considerarán durante la vigencia del contrato conforme a la siguiente tabla:



HACIENDA

H I VOTFCAR}A
FEDERAL

Servicio	Unidad de Medida	Precio Unitario	Estudios mínimos	Estudios máximos	Importe Mínimo	Importe Máximo
Servicio de Estudios Socioeconómicos	por estudio realizado		36	90		

El servicio se realizará en la Ciudad de México y zona Metropolitana.

Importe con letra (...)

En caso de que exista discrepancia entre el monto especificado con número y el monto especificado con letra, se tomara la cantidad especificada con letra.

La propuesta económica deberá expresarse en pesos mexicanos.

Deberá señalar que los precios son fijos durante la vigencia del servicio.

La propuesta económica deberá especificar una vigencia mínima de 60 días naturales.

Deberá desglosar el Impuesto al Valor Agregado.



En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello;

El estudio socioeconómico se llevará a cabo en el domicilio del candidato interesado en ingresar a la Institución o al personal de SHF que así lo requiera (incluso las investigaciones para posible ingreso al servicio médico de SHF); y se realizará en los días y horarios en que SHF y el candidato acuerden.

I. Condiciones específicas de entrega del servicio; Los resultados se entregarán en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realiza la visita; estos se harán llegar de manera electrónica mediante un reporte detallado que considere como mínimo las especificaciones técnicas y documentación mencionadas en el presente anexo, ya sea través del correo electrónico que SHF determine, o en su caso, a través de la plataforma que el proveedor asigne para tal fin, para lo cual brindará a SHF los permisos necesarios para el acceso a la misma.

II. La Lic. Susana Barrera Barbabosa, Subdirectora de Recursos Humanos, será el Servidor Público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos así como de administrar y vigilar la prestación de los servicios correspondientes Asimismo la C. Elizabeth Paredes Nava, Analista de Recursos Humanos, asistirá al servidor público antes citado para la administración de dicho contrato.

III. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, y los servicios de aplicación de evaluaciones psicométricas deberán



HACIENDA

de cumplir con todas las características y requerimiento señalados en este documento.

- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los servicios o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo.

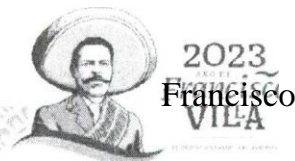
Las consideradas en este documento.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo

1

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección. FACTURAS

- I. Area responsable, lugar y horario para su recepción;

Area responsable: Subdirección de Recursos Humanos.

Lugar: Av. Ejército Nacional 180, piso 8, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Horario: 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas deberán ser enviadas vía correo electrónico a cfdsfh@shf.gob.mx con copia a mvazquez@shf.gob.mx, sbarrera@shf.gob.mx y eparedesn@shf.gob.mx.

- II. Documentos que deberán acompañarse a la misma, y

No podrá iniciarse el trámite de pago si no se incluyen las facturas en formato PDF y XML a las direcciones de correo antes señaladas.

- III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el

VILA

HACIENDA

documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas será el Lic. Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección de Administración, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.



Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación _____ social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"). Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para operar:(Número de oficio y fecha).

Beneficiaria:

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca De Desarrollo, en lo Sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Ejercito Nacional Mexicano 180, Colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria".

_____.

Fiado (s): empresa

Nombre o denominación social:.

RFC:

Domicilio:

Datos de la póliza:

_____. Número:(Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora").

Monto _____ Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Pesos.

Fecha de expedición:

_____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, ser hará efectiva sólo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

_____.

Número asignado por "la Contratante":

_____.

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda:

Fecha de suscripción:

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos

subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación. SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los

endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.